



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

AÑO GRAVABLE 2025



CONTENIDO

1. Personas naturales y sucesiones ilíquidas obligadas a presentar declaración de renta año gravable 2025.
2. Calendario de vencimientos.
3. Tarifa del impuesto sobre la renta y complementario para personas naturales.
4. Indicadores tributarios - Declaración de renta y complementario.
5. Novedades a tener en cuenta - Declaración de renta y complementario.
6. Preguntas Frecuentes

Esta es una guía básica para la presentación de la declaración de renta y complementario de las **personas naturales y sucesiones ilíquidas**, correspondiente al año gravable 2025, que debe ser presentada en la vigencia 2026.

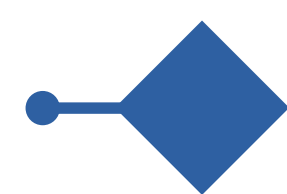


1. PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2025

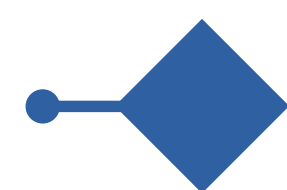


PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS OBLIGADAS A DECLARAR RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2025

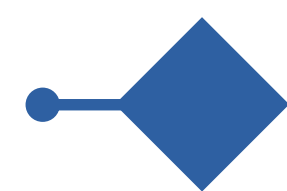
Están obligados a declarar renta, las personas naturales y sucesiones ilíquidas, que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:



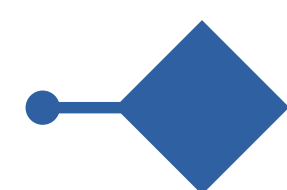
Haber sido responsable del IVA a 31 de diciembre de 2025.



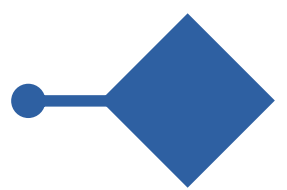
Que su patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2025, haya sido superior a 4.500 UVT. (\$224.096.000)



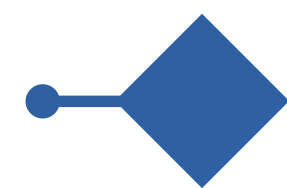
Que, en 2025, sus ingresos brutos hayan sido iguales o superiores a 1.400 UVT. (\$ 69.719.000)



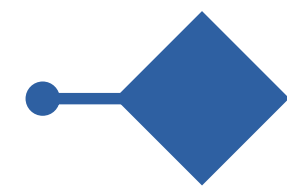
Que sus consumos con tarjeta crédito, en 2025, hayan sido superiores a 1.400 UVT. (\$ 69.719.000)



Que el valor total de sus compras y consumos, en 2025, hayan sido superiores a 1.400 UVT. (\$69.719.000)



Que el valor total acumulado de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, en 2025, hayan sido superiores a 1.400 UVT. (\$ 69.719.000)



Si es no residente, que haya obtenido ingresos superiores a 1.400 UVT (\$69.719.000), durante el año gravable 2025, y no les hayan practicado la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario.



2. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

El plazo para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario de personas naturales y sucesiones ilíquidas, correspondiente al año gravable 2025, que debe presentarse durante la vigencia 2026, se encuentran previstos en el artículo 1.6.1.13.2.15. del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 2229 de 2023.



2.1. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS
(Artículo 1.6.1.13.2.15 del DUT 1625 de 2016)

PLAZOS AÑO 2026			
ÚLTIMO DÍGITO NIT	DECLARACIÓN Y PAGO	ÚLTIMO DÍGITO NIT	DECLARACIÓN Y PAGO
01 - 02	12 de agosto	51 - 52	17 de septiembre
03 - 04	13 de agosto	53 - 54	18 de septiembre
05 - 06	14 de agosto	55 - 56	21 de septiembre
07 - 08	18 de agosto	57 - 58	22 de septiembre
09 - 10	19 de agosto	59 - 60	23 de septiembre
11 - 12	20 de agosto	61 - 62	24 de Septiembre
13 - 14	21 de agosto	63 - 64	25 de septiembre
15 - 16	24 de agosto	65 - 66	28 de septiembre
17 - 18	25 de agosto	67 - 68	01 de octubre
19 - 20	26 de agosto	69 - 70	02 de octubre
21 - 22	27 de agosto	71 - 72	05 de octubre
23 - 24	28 de agosto	73 - 74	06 de octubre
25 - 26	31 de agosto	75 - 76	07 de octubre
27 - 28	1 de septiembre	77 - 78	08 de octubre
29 - 30	2 de septiembre	79 - 80	09 de octubre
31 - 32	3 de septiembre	81 - 82	13 de octubre
33 - 34	4 de septiembre	83 - 84	14 de octubre
35 - 36	7 de septiembre	85 - 86	15 de octubre
37 - 38	8 de septiembre	87 - 88	16 de octubre
39 - 40	9 de septiembre	89 - 90	19 de octubre
41 - 42	10 de septiembre	91 - 92	20 de octubre
43 - 44	11 de septiembre	93 - 94	21 de octubre
45 - 46	14 de septiembre	95 - 96	22 de octubre
47 - 48	15 de septiembre	97 - 98	23 de octubre
49 - 50	16 de septiembre	99 - 00	26 de octubre

3. TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS



3. TARIFA DEL IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Tarifa para personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas

El artículo 241 del Estatuto Tributario establece para las personas naturales y sucesiones ilíquidas, de acuerdo al rango de la gravable en UVT, las siguientes tarifas:

Rango en UVT	Tarifa	Impuesto
0 a 1090	0%	0
> 1090 hasta 1700	19%	(Base gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
> 1700 hasta 4100	28%	(Base gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
> 4100 hasta 8670	33%	(Base gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
> 8670 hasta 18970	35%	(Base gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
> 18970 hasta 31000	37%	(Base gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
> 31000 en adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

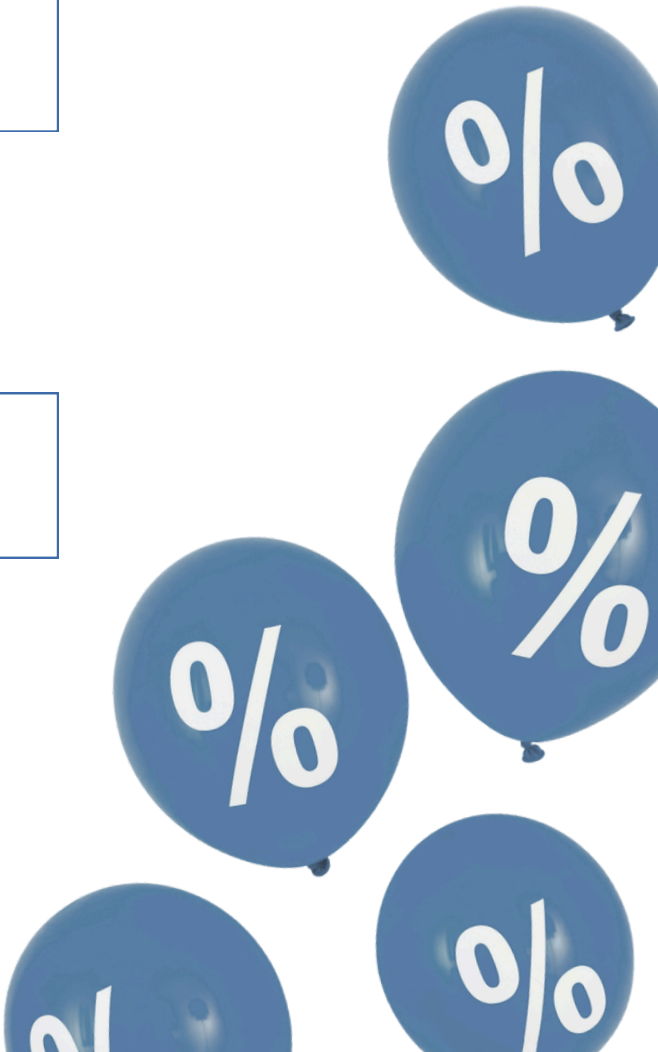
Tarifa personas naturales sin residencia

El artículo 247 del Estatuto Tributario establece para las personas naturales y sucesiones de causantes, sin residencia en el país, la siguiente tarifa:

➡ 35 %

A su vez, este mismo artículo del Estatuto Tributario establece para los profesores sin residencia contratados por un periodo no superior a 182 días, la siguiente tarifa:

➡ 7 %



3. TARIFA DEL IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

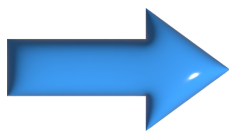
Tarifa dividendos recibidos por personas naturales residentes

El artículo 242 del Estatuto Tributario establece para los dividendos recibidos por personas naturales residentes, a título de retención en la fuente, la siguiente tarifa:

Rango en UVT	Tarifa de la retención en la fuente	Impuesto
0 hasta 1090	0%	0%
> 1090 en adelante	15%	(Dividendos en calidad de exigibles en UVT menos 1090 UVT) x 15%

Tarifa para dividendos recibidos por personas naturales no residentes

El artículo 245 del Estatuto Tributario establece para los dividendos recibidos por personas naturales no residentes, la siguiente tarifa:



20 %



4. INDICADORES TRIBUTARIOS - DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO 2026



4. INDICADORES TRIBUTARIOS - DECLARACIÓN DE RENTA AÑO 2026.

1

UVT 2025

\$49.799

2

Reajuste fiscal (opcional) al costo de los activos fijos (Art. 70 del E.T.)

5,81%

3

Ajuste al costo fiscal para determinar la renta o ganancia ocasional de bienes raíces y acciones o aportes, que sean activos fijos
Año gravable 2025

Según el artículo 73 del E.T. se puede aplicar las tarifas de ajuste al costo de adquisición del bien enajenado conforme a la tabla que contiene el Decreto 0449 de 2026. **[Click aquí ver la tabla](#)**

4. INDICADORES TRIBUTARIOS - DECLARACIÓN DE RENTA AÑO 2026.

4

Componente inflacionario rendimientos financieros (intereses) Año gravable 2025

Conforme al proyecto de Decreto, para el año gravable 2025:

1. Los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, es ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional el:

2. Los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores a sus afiliados personas naturales o sucesiones ilíquidas, es ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional el:

55,43%

5

Rendimiento mínimo anual (intereses presuntos) por préstamos otorgados por las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad

Conforme al artículo 1.2.1.7.5. del DUT 1625 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 771 de 2025, el rendimiento mínimo anual de estos préstamos, es de:

9,25%

5. NOVEDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2025



5. NOVEDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA A.G. 2025

Para elaborar y presentar la declaración de renta y complementario personas naturales correspondiente al año gravable 2025, se deben tener en cuenta las siguientes novedades:

1

Se amplió el límite de edad para que los hijos que estudien en instituciones de educación superior tengan la calidad de dependientes económicos

El artículo 2 de la Ley 2411 de 2024 modificó el numeral 2 del párrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario ampliando de 23 a 25 años el límite de edad para que los hijos que estén cursando estudios universitarios puedan dar derecho a la deducción por dependientes.



2

Adición de una nueva columna a la tabla de factores para calcular el costo fiscal de activos fijos, conforme al artículo el artículo 73 del E.T.

La nueva columna corresponde a bienes raíces rurales dedicados a actividades agropecuarias a los cuales el Ministerio de Hacienda les estableció un factor de ajuste menor al de los bienes raíces rurales dedicados a otras actividades.



5. NOVEDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA A.G. 2025

3

Documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DSNO).

Mediante el Concepto 000821 (int 0158) del 26 de enero de 2026, la DIAN reconsideró su postura y determinó que los costos o gastos efectivamente realizados durante el año gravable soportados con DSNO, serán aceptados fiscalmente, aun cuando el DSNO haya sido emitido con fecha del año o periodo siguiente.



4

Son deducibles los gastos de nómina aunque el Documento Soporte de Nómina Electrónica (DSNE) haya sido enviado de forma extemporánea.

Mediante el Concepto 011042 int 1239 de 2024, la DIAN determinó que los DSNE enviados de manera extemporánea no afecta la deducibilidad de los gastos de nómina. Estos gastos serán aceptados siempre y cuando, la transmisión del DSNE se realice antes de la fecha de presentación de la declaración y se demuestre la relación laboral y el pago.



5. NOVEDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA A.G. 2025

5 Beneficios Tributarios asociados a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos

Conforme al Concepto DIAN 013853 de 2025, las personas naturales que adquieran vehículos eléctricos o híbridos podrán acogerse a los siguientes beneficios tributarios:

- Deducir el 50% del total de la inversión realizada.
- Exclusión del IVA

Para acogerse a estos beneficios se requiere el certificado expedido por la UPME, tal como la establece la Ley 1715 de 2014



6 Reconocimiento de la familia de crianza como dependiente económico

Conforme al artículo 12 de la Ley 2388 de 2024, los parentescos de crianza (hijo(a), padre o madre, abuelo(a) y nieto(a)) que hayan sido declarados por un juez, serán objeto de las deducciones de renta por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario.



5. NOVEDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA A.G. 2025

7

Descuento tributario por donación de alimentos aptos para consumo humano, y productos de higiene a bancos de alimentos que pertenezcan al R.T.E.

Conforme a La Ley 2380 de 2024, denominada **Ley Hambre Cero**, los contribuyentes que hayan donado en el año gravable 2025 alimentos aptos para consumo humano así como bienes de higiene y aseo a los bancos de alimentos constituidos como entidades sin ánimo de lucro del Régimen Tributario Especial, podrán tomar como descuento en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2025, hasta el 37% de la donación.



8

Dependientes económicos con limitaciones físicas o psicológicas

Conforme al numeral 3 del artículo 387 del E.T, los contribuyentes pueden aplicar la deducción por dependientes económicos por los hijos mayores de 18 años que presenten limitaciones físicas o psicológicas certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social.



6. PREGUNTAS FRECUENTES

A continuación, presentamos las dudas más frecuentes respecto a la presentación de la declaración de renta de personas naturales residentes y no residentes en el país.



6. PREGUNTAS FRECUENTES

1 *¿Cuándo mi declaración de renta debe ir firmada por contador público?*

Las declaraciones de renta personas naturales deben ir firmadas por contador público cuando se trate de los siguientes contribuyentes (Inciso segundo art. 596 E.T.):

Los demás contribuyentes y entidades obligadas a llevar libros de contabilidad cuando el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025, o los ingresos brutos del año 2025, sean superiores a 100.000 UVT (\$4.979.900.000).

2 *¿Dónde puedo realizar el pago de mi declaración?*

El pago se puede realizar de dos maneras, mediante pago electrónico o pago presencial, así:

Pago electrónico



Luego de generar el recibo 490 de clic en el botón pagar y allí inicia el proceso de pago en línea con su entidad financiera.

Pago presencial



Lleve dos copias del recibo oficial de pago (490) al banco y pague con cualquiera de los siguientes medios de pago:

- Efectivo
- Tarjeta débito o crédito
- Cheque de gerencia
- Transferencia electrónica o abono en cuenta, a través de canales presenciales y electrónicos.

Bancos Autorizados

- | | |
|---------------|-----------|
| • AV Villas | • Itaú |
| • Bogotá | • BBVA |
| • Citibank | • BCSC |
| • Colpatria | • Bogotá |
| • Sudameris | • Popular |
| • Davivienda | • Agrario |
| • Occidente | |
| • Bancolombia | |



6. PREGUNTAS FRECUENTES



¿Cuáles son los beneficios tributarios para disminuir su impuesto?

1. Ingresos no constitutivos de renta.
2. Rentas exentas.
3. Deducciones imputables.
 - 3.1. Intereses de vivienda
 - 3.2. Dependientes económicos.
 - 3.3. Medicina Prepagada
 - 3.4. El 4 x 1000 (G.M.F.)
4. El 1% del valor de las compras de bienes y servicios en las que exija factura electrónica y se pague electrónicamente.
5. Beneficios tributarios asociados a vehículos eléctricos.
6. Descuento tributario por donación de alimentos.
7. Otros descuentos tributarios



¿Qué sucede si no presento mi declaración de renta a tiempo?

Si la declaración se presenta fuera de los plazos establecidos se incurre en la sanción de extemporaneidad. En consecuencia, se debe tener en cuenta lo previsto en los artículos 639 y 641 del Estatuto Tributario.



DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

AÑO GRAVABLE 2025

Esta herramienta realizada por Araque Asociados Consultores Tributarios y Legales tiene un carácter exclusivamente informativo y no reemplaza en ningún caso la normatividad oficial ni las asesorías tributarias o legales.